



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente n.º: 6763/2024

RESOLUCION DE ALCALDIA

Considerando que por Resolución de Alcaldía 2024-2730 de 09 de agosto se atendí a la solicitud presentada por Don Antonio Serrano Ortega en fecha 29 de julio de 2024 se otorgó información del Instituto Nacional de Estadística (NIE): <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=29005&L=0>

MUNICIPIO ALCALÁ LA REAL	
AÑO	POBLACIÓN
2013	22.682
2014	22.324
2015	22.036
2016	21.758
2017	21.758
2018	21.708
2019	21.605
2020	21.709
2021	21.623
2022	21.556
2023	21.587

Considerando que en fecha 9 de agosto de 2024 por registro de entrada, Don Antonio Serrano Ortega Solicita: El número de ciudadanos que se HAN DADO DE ALTA en el padrón municipal en los últimos 10 años. Que dicha información se sirva a darme año a año para ver su evolución.

Considerando la Providencia de Alcaldía solicitando informe al área de Padrón y Transparencia y a la Secretaría General.

Considerando la comunicación efectuada por el área de Padrón y Transparencia:

1. *Para divulgar dicha información sería necesaria realizar una acción previa de reelaboración accediendo a los expedientes y años que solicita el interesado.*
2. *Que la realización de dicha reelaboración produciría una paralización del área, que se traduciría en un grave perjuicio en la tramitación de nuevas altas/bajas y por tanto afectaría a su normal funcionamiento*

Considerando el informe de la Secretaría General cuya síntesis es que

"Que conforme al artículo 18 Ley 19/2013 se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

e) Que sean manifestamente repetitivas o tengan un carácter

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Y en consecuencia el interesado no solicita acceso a información a un expediente sino tramitación de alta efectuada por el Ayuntamiento en los últimos 10 años, por lo que conforme a la comunicación efectuada por el área de transparencia y de padrón ello requiere por un lado a la reelaboración accediendo a los expedientes de dichos años y esa reelaboración produciría una paralización del área que afectaría a su normal funcionamiento.

Esta Alcaldía en el uso legal de sus atribuciones **RESUELVE:**

PRIMERO. Inadmitir a trámite el acceso a información de Don Antonio Serrano en virtud de los puntos c) (Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración) y e) (Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre) del artículo 18 de la Ley 19/2013 motivado en que no se solicita acceso a un expediente sino a la tramitación de altas efectuadas por el Ayuntamiento en los últimos 10 años, y ello requeriría una reelaboración por parte del área y supondría una paralización de los servicios de padrón y estadística afectando a su normal funcionamiento.

En este sentido, Alcaldía mediante Decreto 2024-2730 de 9 de agosto otorgó acceso a información datos de los últimos 10 años conforme al INE, la cual es:

MUNICIPIO ALCALÁ LA REAL	
AÑO	POBLACIÓN
2013	22.682
2014	22.324
2015	22.036
2016	21.758
2017	21.758
2018	21.708
2019	21.605
2020	21.709
2021	21.623
2022	21.556
2023	21.587

y que en virtud del artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno se puede consultar en la siguiente página del Instituto Nacional de Estadística (NIE): <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=29005&L=0>





Ayuntamiento de Alcalá la Real

SEGUNDO. Notificar al interesado la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEGUNDO. Notificar al interesado la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente interponer reclamación administrativa ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, previo a su impugnación en vía contencioso administrativa, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo mandó y firma Alcaldía y por el Secretario para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

